

Boletín en materia de derechos humanos edición noviembre – Diciembre de 2024

**Criterios internacionales en materia de derechos humanos**

**Nota editorial.** La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación presenta la quinta edición del Boletín en Materia de Derechos Humanos. En este nuevo formato de periodicidad bimestral, el Boletín agrupa los criterios y noticias más relevantes en el ámbito del derecho internacional a partir de temáticas concretas y las relaciona con los últimos precedentes emitidos por la Suprema Corte. El objetivo de esta nueva edición es informar, tanto al público en general como a una audiencia especializada, sobre los últimos acontecimientos en la materia, así como contribuir con el despliegue de las funciones asociadas a la impartición de justicia en nuestro país.

El tema central de esta edición es **los Derechos Humanos y el Cumplimiento de Decisiones Internacionales**. En la primera página, se exploran los criterios internacionales vinculados al Día Internacional de los Derechos Humanos y se analiza la recepción de las sentencias relevantes de la Suprema Corte que incorporan resoluciones internacionales. La segunda página destaca los tratados ratificados por México tanto en el marco del Sistema de Naciones Unidas como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La tercera página está dedicada al control de convencionalidad y al cumplimiento de las decisiones emitidas por el Sistema Interamericano en materia de derechos humanos. La cuarta página analiza las recomendaciones emitidas por el sistema universal de derechos humanos. La quinta página presenta el panorama internacional, y la posición de México frente al escrutinio internacional en materia de derechos humanos. Por último, la sexta página ofrece una recapitulación anual de las noticias más relevantes relacionadas con los derechos humanos en México.

Es importante señalar que, aunque el boletín está diseñado en formato accesible, algunos de los enlaces proporcionados no cumplen con este estándar. Por ello, se recomienda consultar el texto alternativo y los enlaces de cada sección que lo contenga.

Derechos Humanos y cumplimiento de decisiones Internacionales

En esta primera página se presenta un mensaje con motivo del Día de los Derechos Humanos:

En el marco de la celebración del #DíaDeLosDDHH, el Secretario General de la ONU emitió un mensaje a la comunidad internacional, enfatizando que hoy en día “nos enfrentamos a una cruda realidad” en materia de derechos humanos. Conoce los 5 puntos clave de su discurso:

1. Los DDHH son blanco de continuos ataques;
2. Se agravan las desigualdades en el mundo. Decenas de millones de personas están sumidas en la pobreza, el hambre y en la falta de sistemas de salud;
3. Avanza el autoritarismo alimentando la discriminación y violencia directa.
4. Cuando se menoscaba un derecho, se menoscaban todos.
5. Tenemos que proteger, defender y hacer valer todos los derechos humanos para todas las personas, defender la democracia y libertad de prensa.

(Para conocer más sobre el mensaje del Secretario General, consulta el siguiente enlace <https://mexico.un.org/es/285507-mensaje-sobre-el-d%C3%ADa-de-los-derechos-humanos> )

Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, exigió poner fin a los conflictos y el sufrimiento sin sentido. Llamó la atención respecto a la proliferación de los conflictos armados y de la desinformación como destructores de los mayores retos: la triple crisis planetaria del cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad, así como las enormes desigualdades en el mundo. (Descubre más sobre lo que dijo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre este tema, enlace aquí: <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/12/turk-calls-end-senseless-conflicts-and-suffering> )

Día Internacional de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre se celebra el día internacional de los derechos humanos para conmemorar la adopción de la Declaración Universal de los Derechos de 1948 (DUDH). Este año se cumplen 76 años desde su adopción con el lema “nuestros derechos, nuestro futuro ¡Ya!” (Te invitamos a conocer más sobre el Día Internacional de los Derechos Humanos, accediendo al siguiente enlace: <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/063/87/pdf/nr006387.pdf>)

Dirección de Seguimiento, Cumplimiento y Vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales de la SCJN

Esta Dirección tiene entre sus atribuciones la coordinación de acciones con organizaciones nacionales e internacionales para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional en materia de derechos humanos. (Descubre más sobre la Dirección de Seguimiento, Cumplimiento y Vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales en el artículo 22 VII del Reglamento Orgánico En Materia De Administración De La Suprema Corte De Justicia De La Nación en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/2022-05/Reglamento%20Org%C3%A1nico%20%2820-04-2022%29.pdf> )

Sentencias relevantes de la Suprema Corte sobre el cumplimiento de resoluciones internacionales:

La recepción del derecho internacional en el ámbito interno constituye una obligación de los Estados en virtud de ser partes de tratados internacionales

En este apartado se mencionan las sentencias nacionales más significativas en materia de cumplimiento y resoluciones internacionales.

1. En el Expediente Varios 912/2010, se establece que son obligatorias las sentencias de la Corte IDH en las que México sea parte. Los órganos del Poder Judicial tienen la obligación de realizar control de convencionalidad ex officio. (Para consultar el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este Expediente Varios, consúltalo en:<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2018-08/SENTENCIA-EXP-VARIOS-912-2010-PLENO.pdf> )
2. En la Contradicción de tesis 293/2011 se determina que las sentencias emitidas por la Corte IDH son vinculantes. Además, los DDHH de la Constitución y de tratados conforman el bloque de constitucionalidad, salvo restricción expresa en la Constitución. (Consulta el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra esta Contradicción de Tesis, consúltalo en:: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/CT%20293-2011.pdf> )
3. En la Contradicción de tesis 299/2013 se menciona que la jurisprudencia de la Suprema Corte no es susceptible de someterse a control de constitucionalidad y/o convencionalidad ex officio por órganos jurisdiccionales de menor jerarquía. (Consulta el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra esta Contradicción de Tesis, consúltalo en: https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww2.scjn.gob.mx%2Fjuridica%2Fengroses%2F3%2F2013%2F4%2F2\_153439\_2139.doc&wdOrigin=BROWSELINK )
4. En el Amparo en Revisión 1077/2019 se establece que las acciones urgentes emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU son obligatorias. (Consulta el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra este Amparo en Revisión, consúltalo en:<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww2.scjn.gob.mx%2Fjuridica%2Fengroses%2F1%2F2019%2F2%2F2_266541_5801.docx&wdOrigin=BROWSELINK> )
5. En la Contradicción de Tesis 175/2022, se define que las opiniones consultivas de la Corte IDH no son jurídicamente vinculantes, pero guardan relevancia jurídica y pueden utilizarse en resoluciones. (Consulta el buscador de sentencias y datos de expedientes de la SCJN en el que se encuentra esta Contradicción de Tesis, consúltalo en:<https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=298573> )

Tratados ratificados por México

Listado de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos que México ha ratificado, organizados en dos sistemas: Sistema de Naciones Unidas y Sistema Interamericano. Permite identificar los compromisos internacionales de México, así como las fechas clave y las instituciones que monitorean su implementación.

Tratados ratificados por México: **Sistema de Naciones Unidas**

Instrumentos normativos (ratificados):

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Fecha de ratificación por parte de México: 1981

Órgano revisor: Comité de Derechos Humanos

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Fecha de ratificación por parte de México: 1981

Órgano revisor: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Fecha de ratificación por parte de México: 1981

Órgano revisor: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Fecha de ratificación por parte de México: 1975

Órgano revisor: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Fecha de ratificación por parte de México: 1986

Órgano revisor: Comité contra la Tortura y Subcomité para la Prevención de la Tortura

1. Convención sobre los Derechos del Niño

Fecha de ratificación por parte de México: 1990

Órgano revisor: Comité de los Derechos del Niño

1. Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares

Fecha de ratificación por parte de México: 1999

Órgano revisor: Comité sobre Trabajadores Migratorios y sus Familiares

1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Fecha de ratificación por parte de México: 2007

Órgano revisor: Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad

1. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Fecha de ratificación por parte de México: 2011

Órgano revisor: Comité contra la Desaparición Forzada

Tratados ratificados por México: **Sistema Interamericano**

Instrumentos normativos (ratificados):

1. Pacto de San Salvador

Fecha de ratificación por parte de México: 1981

Órgano revisor: Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos

 b) Convención de Belém do Pará

Fecha de ratificación por parte de México: 1989 (con reservas)

Órgano revisor: Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos

 c) Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

Fecha de ratificación por parte de México: 1998

Órgano revisor: Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos

 d) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

Fecha de ratificación por parte de México: 2002

Órgano revisor: Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos

 e) Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia

Fecha de ratificación por parte de México: 2020

Órgano revisor: Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Control de convencionalidad y cumplimiento de las decisiones interamericanas en materia de derechos humanos

La página 3 aborda el control de convencionalidad y el cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana:

Control de Convencionalidad

El control de convencionalidad constituye una garantía destinada a la armonización del derecho interno con la CADH.

1. En el Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile, de 2006, la Corte determina que los jueces deben ejercer una especie de Control de Convencionalidad entre las normas jurídicas internas y la Convención Americana, así como las interpretaciones que la Corte haga de ésta. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf> )
2. En el Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú de 2006 establece que, los órganos del poder judicial deber ejercer directamente el control de convencionalidad. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_158_esp.pdf> )
3. En 2011, en el Caso Gelman vs. Uruguay, la Corte precisó que todos los órganos de un Estado parten de la CADH están obligados a realizar control de convencionalidad. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf>)
4. En el Caso Gudiel Álvarez y otros vs. Guatemala de 2012, se determinó que el control de convencionalidad se desprende tanto de la Convención Americana como de otros instrumentos que conforman el *corpus juris* de convencionalidad. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_253_esp1.pdf> )
5. En 2014, la Opinión Consultiva OC-21/2014 estableció que, los órganos del Estado deben realizar el control de convencionalidad sobre la base de lo que señale la Corte IDH en ejercicio de su competencia contenciosa, pero, además, consultiva. (Consulta más sobre esta opinión en el siguiente enlace: <https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf>)

¿Cómo asegura la Corte IDH que se cumplan sus sentencias?

El cumplimiento de las decisiones jurisdiccionales es la medida central de su eficacia

En 2003 en el Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá, la Corte IDH definió por primera vez su facultad para realizar la supervisión del cumplimiento de sus decisiones. De lo contrario significaría afirmar que sus sentencias son tan solo declarativas y no efectivas. (Conoce más sobre la resolución de la Corte IDH, accede a la sentencia completa aquí: <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_104_esp.pdf>)

En 2015, entró en funcionamiento la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, con el fin de dar un mayor seguimiento al grado de cumplimiento por parte de los Estados de las diversas medidas de reparación. De este modo, es posible requerir información a los Estados y convocarlos a audiencias.

Dato relevante: Actualmente, se encuentran en etapa de Supervisión de Cumplimiento 286 casos, que implican la supervisión de 1577 medidas de reparación. Además, se han archivado un total de 53 casos por cumplimiento de sentencia.

Actualmente, los siguientes países cuentan con casos en etapa de supervisión de cumplimiento:

**Venezuela**: 14 casos.

**Perú**: 53 casos, el país con mayor número de casos en esta etapa.

**México**: 12 casos.

**Honduras**: 16 casos.

**Guatemala**: 36 casos, el segundo con más casos en esta etapa.

**Ecuador**: 27 casos.

**Colombia**: 29 casos.

**Chile**: 16 casos.

**Brasil**: 12 casos.

**Argentina**: 2 casos.

**Nivel de cumplimiento respecto de cada sentencia sujeta al mecanismo de supervisión.**

Por cada medida establecida respecto a cada sentencia, se muestra el nivel de reparación.[[1]](#footnote-2)

Castañeda G. (2008) Representa un cumplimiento total de tres medidas de reparación.

Rosendo Cantú (2010) Representa nueve medidas en supervisión de cumplimiento, seis medidas con cumplimiento total de reparación, y dos medidas en cumplimiento parcial.

Fernández Ortega (2010) Representa ocho punto cinco medidas en supervisión de cumplimiento, seis medidas con cumplimiento total de reparación, y una medida en cumplimiento parcial.

Radilla Pacheco (2009) Representa cuatro medidas en supervisión de cumplimiento, seis medidas con cumplimiento total de reparación, y una medida en cumplimiento parcial.

Campo Algodonero (2009) Representa 6 medidas en supervisión de cumplimiento y 8 medidas con cumplimiento total de reparación.

García y Montiel (2010) Representa tres medidas en supervisión de cumplimiento, cuatro medidas con cumplimiento total de reparación, y dos medidas en cumplimiento parcial.

Cruz y Sánchez (2013) Representa una medida en supervisión de cumplimiento, diez medidas con cumplimiento total de reparación, y una medida en cumplimiento parcial.

Atenco (2018) Representa ocho medidas en supervisión de cumplimiento, tres medidas con cumplimiento total de reparación, y una medida en cumplimiento parcial.

Trueba Arciniega (2018) Representa cuatro medidas en supervisión de cumplimiento, tres medidas con cumplimiento total de reparación, y una medida en cumplimiento parcial.

Digna Ochoa (2021) Representa once medidas en supervisión de cumplimiento y cinco medidas en cumplimiento parcial.

Alvarado Espinoza (2018) Representa diez medidas en supervisión de cumplimiento y cuatro medidas con cumplimiento total de reparación.

En total, la Corte IDH le ha ordenado a México 131 medidas de reparación, 62 de las cuales han declarado cumplidas. Las medidas de satisfacción presentan un mayor índice de cumplimiento, mientras que las de investigación se han declarado cumplidas en menor medida.

El cumplimiento de medidas ordenadas Corte IDH a México. Está compuesta por una gráfica de pastel que divide las medidas en diferentes categorías, con sus respectivos porcentajes, reflejando qué tipo de disposiciones han sido cumplidas en mayor o menor medida:

Indemnización compensatoria: 14%

Gastos y costos: 9%

Otras medidas solicitadas: 5%

Investigar, juzgar y sancionar: 1%

Rehabilitación: 11%

Garantías de no repetición: 26%

Medidas de satisfacción: 34%

México en el cumplimiento de las decisiones del sistema universal de derechos humanos

Recomendaciones.
En el Sistema de Naciones Unidas, las Recomendaciones emitidas en contra de México derivan principalmente de tres mecanismos: los Órganos de Tratados, Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal (EPU). Siete Órganos de Tratados **(CESCR, CCPR, CERD, CAT, CEDAW, CRPD y CED)** han establecido procedimientos de seguimiento para supervisar la implementación de sus observaciones finales, solicitando a los Estados informar sobre las medidas tomadas para cumplir sus recomendaciones. A su vez, para cada Comité se contemplan disposiciones para el seguimiento de recomendaciones derivadas de las comunicaciones individuales.

Para consultar los procedimientos de los 7 órganos de tratados encargados de supervisar la implementación de sus observaciones finales, accede a los siguientes enlaces:

1. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales **(CESCR)** consúltalo en:<https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx>
2. Comité de Derechos Humanos **(CCPR)** consúltalo en:<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g13/476/92/pdf/g1347692.pdf>
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación **Racial (CERD)** consúltalo en:<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g13/476/92/pdf/g1347692.pdf>
4. **Comité contra la Tortura (CAT)** consúltalo en:<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g15/210/38/pdf/g1521038.pdf>
5. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer **(CEDAW)** consúltalo en:<https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fFGD%2f7102&Lang=en>
6. Derechos de las Personas con Discapacidad **(CRPD)** consúltalo en:<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/114/95/pdf/g1811495.pdf>
7. **Comité de los Derechos del Niño (CED)** consúltalo en:<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g12/435/66/pdf/g1243566.pdf>

**Total, de recomendaciones dirigidas a México**

EPU tiene 850 recomendaciones, órganos de tratados 688 y procedimientos especiales 143 recomendaciones.

Disposiciones para el Seguimiento de Recomendaciones derivadas de Comunicaciones Individuales

En esta tabla se presentan los comités del sistema universal de derechos humanos, las disposiciones que establecen su marco de actuación, y los artículos específicos que regulan el seguimiento de recomendaciones derivadas de comunicaciones individuales.

1. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales **(CESCR):**

Disposición aplicable: Artículo 18 del Reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo del PIDESC. Enlace: (<https://docs.un.org/es/E/C.12/49/3>)

2. Comité de Derechos Humanos **(CCPR):**

Disposición aplicable: Artículo 106 del Reglamento del Comité de Derechos Humanos. Enlace: (<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/003/63/pdf/g1900363.pdf>)

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial **(CERD):**

Disposición aplicable: Artículos 95 y 96 del Reglamento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Enlace: (<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g08/421/62/pdf/g0842162.pdf>)

4. Comité contra la Tortura **(CAT):**

Disposición aplicable: Artículo 120 del Reglamento del Comité contra la Tortura. Enlace: (<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g14/152/82/pdf/g1415282.pdf>)

5. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer **(CEDAW):**

Disposición aplicable: Artículo 73 del Reglamento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Enlace: (<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g08/421/62/pdf/g0842162.pdf>)

6. Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad **(CRPD):**

Disposición aplicable: Artículo 75 del Reglamento del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Enlace: (<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g16/229/67/pdf/g1622967.pdf>

7. Comité contra la Desaparición Forzada **(CED):**

Disposición aplicable: Artículo 79 del Reglamento del Comité contra la Desapariciones Forzadas. Enlace: (<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g12/435/66/pdf/g1243566.pdf>)

8. Comité de los Derechos del Niño **(CRC):**

Disposición aplicable: Artículo 28 del Reglamento del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Enlace: (<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g13/424/34/pdf/g1342434.pdf>)

9. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares **(CMW):** Disposición aplicable: Artículo 34, fracción XV del

Reglamento del Comité. Enlace: (<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/029/34/pdf/g1902934.pdf>)

México ante los sistemas internacionales de justicia

La página 5 del boletín aborda la responsabilidad de México ante los sistemas internacionales de justicia y ofrece una visión general sobre resoluciones y cuestiones relevantes en materia de derechos humanos a nivel internacional.

1. En diciembre de 2024, en el Caso González Méndez y otros Vs. México, la Corte IDH determino el Estado mexicano, es responsable internacionalmente por la desaparición forzada de Antonio González Méndez, en el contexto de violencia del Estado de Chiapas. El Tribunal Interamericano señaló que las autoridades internas no han cumplido sus obligaciones de investigar de manera diligente y en un plazo razonable los hechos ocurridos, ni han llevado una búsqueda adecuada de su paradero. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1049684666>)
2. En noviembre de 2024 se llevó a cabo la audiencia pública de la CIDH, sobre la Reforma Judicial. Andrea Pochak, Comisionada de la misma, indicó que México es uno de los principales usuarios del sistema interamericano, los casos, peticiones y medidas tramitadas, lo que refleja las dificultades que existen en el acceso a la justicia, el debido proceso y la protección judicial de las personas en el país. (Para acceder a la audiencia completa de la CIDH, consulta el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=hRYKNdGnJ4s>)
3. En noviembre de 2024, El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk afirmó que la prisión preventiva oficiosa contradice los principios fundamentales de derechos humanos y subrayó que esta medida debe depender de una evaluación individual por parte de una autoridad judicial. (Consulta más sobre el mensaje del Alto Comisionado en el siguiente enlace: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/11/mexico-un-human-rights-chief-concerned-about-expansion-mandatory-pretrial>)
4. En noviembre de 2024, La Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH manifestó su preocupación por el asesinato de al menos 7 periodistas en México, durante e2024. Exige al Estado llevar a cabo las investigaciones correspondientes y sancionar a los responsables (Consulta el comunicado de prensa en el siguiente enlace: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/expresion/prensa/comunicados/2024/277.asp&utm_content=country-mex&utm_term=class-mon>)

Panorama Internacional

1. En Diciembre de 2024, la Corte IDH determinó la responsabilidad internacional de El Salvador en el Caso Beatriz y otros por violencia obstétrica y violación al derecho a la salud de una mujer con un embarazo de alto riesgo, por falta de protocolos de atención médica adecuados.  (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1061937459>)
2. En Diciembre de 2024, en el caso Pueblo Indígena U’wa y sus miembros Vs. Colombia, la Corte IDH, determino que Colombia es responsable por incumplir su obligación de proteger los derechos a la propiedad comunal, la consulta previa y la participación en la vida cultural, en perjuicio del pueblo indígena U´wa y sus miembros. El derecho a participar en la vida cultural de los pueblos indígenas comprende el derecho a mantener y fortalecer su relación cultural con sus tierras y territorio cuando eso tenga un significado espiritual o religioso. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1048554331>)
3. En diciembre de 2024, en el caso Caso Ubaté y Bogotá Vs. Colombia, la Corte IDH declaro a Colombia responsable por la desaparición forzada de Jhon Ricardo Ubaté y Gloria Bogotá y el acoso y hostigamiento a sus familiares, quienes buscaban conocer la verdad sobre los hechos acaecidos. La Corte IDH determinó la violación a los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad y libertad personal. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1048554283>)
4. En diciembre de 2024, en el caso Galetovic Sapunar y otros Vs. Chile, la Corte IDH declaró a Chile responsable internacionalmente por no considerar la suspensión o interrupción de la prescripción de una acción referida a hechos ocurridos durante la dictadura militar. Por esa razón, la Corte consideró que Chile violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1056080735>)
5. En diciembre de 2024, en el caso Leite de Souza y otros Vs. Brasil, la Corte IDH determinó que Brasil es responsable por la desaparición forzada de 11 jóvenes afrodescendientes de la favela de Acari, en Rio de Janeiro, así como por graves falencias en las investigaciones seguidas a raíz de esos hechos y de los homicidios de dos familiares que impulsaron las investigaciones de las desapariciones. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_531_esp.pdf>)
6. En diciembre de 2024, en el caso Capriles Vs. Venezuela, la Corte IDH determinó que Venezuela es responsable por la violación a los derechos políticos, la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, las garantías judiciales y la protección judicial en perjuicio de Henrique Capriles Radonski, durante las elecciones de 2013. (Consulta más sobre esta sentencia en el siguiente enlace: <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1056080775>)
7. En octubre de 2024, en el informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, la Relatora advirtió que los sistemas de reconocimiento facial con IA pueden generar discriminación hacia las personas con discapacidad. Recomienda garantizar que estas herramientas promuevan la inclusión de estudiantes con discapacidad, fomenten la igualdad, diversidad cultural y lingüística, eliminando sesgos que pueden provocar los conjuntos de datos y algoritmos. (Consulta el informe en el siguiente enlace: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n24/298/46/pdf/n2429846.pdf>)

Recopilación Anual

Esta página presenta un resumen anual con los acontecimientos más destacados en derechos humanos.

1. En enero de 2024, se llevó a cabo el diálogo frente a diferentes países integrantes de las Naciones Unidas en el EPU, destacando el fallo AR 1077/2019 sobre desapariciones forzadas, protocolos de actuación en tortura, justicia intercultural y el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo. (Consúltalo en: <https://webtv.un.org/en/asset/k1i/k1iwakvpt5>)
2. En junio de 2024, el CERD publicó sus observaciones sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de México, reconociendo los avances de la SCJN en protocolos de perspectiva intercultural y resoluciones contra perfiles raciales. De igual manera, se señaló la falta de tipificación de actos de discriminación racial como delitos. (Consúltalo en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/076/21/pdf/g2407621.pdf>)
3. En julio de 2024, durante su visita a México, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria reconoció los avances en derechos humanos y justicia penal en México. Sin embargo, contempla que la detención arbitraria sigue siendo común debido al arraigo, la prisión preventiva oficiosa y la militarización de la seguridad pública. (Consúltalo en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/117/02/pdf/g2411702.pdf>)
4. En septiembre de 2024, el Comité de los Derechos del Niño destacó los avances en políticas para niñas, niños y adolescentes. Se emitieron 54 recomendaciones, en las que se exhorta al Estado mexicano a garantizar mecanismos de quejas accesibles y confidenciales para fortalecer una capacitación enfocada en los derechos infantiles en el sistema judicial. (Consúltalo en: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FMEX%2FCO%2F6-7&Lang=es>)

Te puede interesar

En el siguiente apartado se comparten algunas noticias que pueden resultar de interés:

1. **Cumbre del futuro**

En la reciente Cumbre de la ONU, los Estados miembros adoptaron el Pacto del Futuro y sus anexos, orientados a un desarrollo justo y sostenible. México impulsó la igualdad de género y la transición hacia modelos sostenibles, además de abogar por una arquitectura financiera inclusiva. Los líderes coincidieron en renovar el sistema multilateral para enfrentar los desafíos globales actuales. (Para conocer más sobre los detalles sobre las decisiones que marcarán el futuro global, te invitamos a leer el artículo completo a través del siguiente enlace: <https://news.un.org/es/story/2024/09/1533016>)

1. **Buscador Jurídico de Derechos Humanos**

Te invitamos a conocer el Buscador Jurídico de Derechos Humanos, una herramienta que facilita el acceso a información sobre la Corte Interamericana y el Sistema Universal de Naciones Unidas. Es una base de datos diseñada para recopilar y almacenar información relevante en materia de derechos humanos, organizada bajo criterios especializados, que permite consultar estándares internacionales, filtrando la información de acuerdo con las necesidades específicas del usuario. (Para consultar el buscador de la Corte Interamericana, dirígete a: <https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/>

Para consultar el buscador del Sistema Universal de Naciones Unidas, dirígete a: <https://sistemadenu.scjn.gob.mx/buscadornu/>)

1. Información de la página oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos derivada de las resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte IDH. [↑](#footnote-ref-2)